DATOS DEL INFORME		
Fecha de presentación: 29 de diciembre de 2023	**PERIODO DEL INFORME**	
	Desde: Diciembre 01 de 2023	**Hasta:** Diciembre 29 de 2023
Nombre del Contratista: GUSTAVO PARDO representante legal "CICOVERI"		
Nombre Supervisor: SECRETARIA DE GOBIERNO ATN. YADIRA HELENA CARDENAS		
DATOS DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO : DOS MILLONES DE PESOS MCTE $2.000.000 .oo		
Contrato No. 247 DE 2023		
Objeto:"RADIO DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, MENSAJES, Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA"		
Plazo 30 DIAS	**Fecha de Iniciación:** 01 DE DICIEMBRE	
Fecha de Terminación 30 DICIEMBRE DE 2023		

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1 Elaboración y transmisión de seis (6) cuñas radiales, de 20 segundos diarias de lunes a domingo, un programa institucional los días martes de 8:00 a 8:20 a.m. de la Administración Municipal, para promocionar y socializar la gestión y obras de la administración municipal, así como la puesta en conocimiento de las medidas adoptadas por la administración municipal.
2. Comunicados y periódicamente entrevistas en Hit Noticias, Transmisión de la fiesta de campesino e informes de la semana de la Cultura.
3. Verificar y garantizar la emisión de la información que es enviada por la administración municipal.
4. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía en cuanto a tiempo y horarios.
5. Garantizar la continuidad del programa periodístico a través del cual se emitirán los informes y comerciales del municipio.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. No utilizar la información que le sea entregada por la entidad, para otros fines diferentes al del desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que e sean entregados o que elabore en el desarrollo del contrato.
9. Para efectuar los pagos, se realiza previa presentación del CD con la grabación de las piezas periodísticas realizadas y transmitidas.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan que ver con la ejecución del objeto contractual.

GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto hagan el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del supervisor los inconvenientes que afectan el desarrollo del contrato.

4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.
5. Afiliarse y pagar los aportes al sistema general de seguridad social integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el decreto 1703 del 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
 Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
10. Los demás que se requieran cara el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
11. Las demás que se asignen por el alcalde municipal y sean inherentes al objeto contractual.

ACTIVIDADES REALIZADAS

En cumplimiento de las obligaciones contractuales se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Los programas institucionales se realizaron de acuerdo a la necesidad de la alcaldía y la dirección de la jefatura de prensa de la entidad en las siguientes fechas:

FECHA	INVITADO	TEMA
05 diciembre	Luis Alfonso Guerrero	Informe actividades ferias y fiestas concursos y requisitos
12 DICIEMBRE	Informe general lectura de decretos	Informe general
19 diciembre	Alcalde	Informe de gestión y corporación de ferias

2. Se emitieron cuñas radiales de las diferentes referencias y de acuerdo a la necesidad de la alcaldía de la promoción de eventos, comunicaciones, actividades y demás en los siguientes horarios:
 5 am – 6:10 am 9:00 AM 10:15 am 3:10 pm 5:05 pm 6:00 pm 7:00 pm

3. En los espacios contemplados dentro de la parrilla de programación de la Emisora se dio lectura a los comunicados e información de los diferentes eventos según la necesidad y mediante cartas y documentos enviados por la alcaldía en sus diferentes dependencias. Se dio lectura a comunicados (46 folios)

4. Transmisión de eventos especiales organizados por la administración municipal y previamente coordinados con la emisora en el periodo contractual
 Concurso de la panela 13 de diciembre de 2023
 Cabalgata infantil
 Desfile de carrozas
 Concurso de Chivas, minichivas y comparsas
 Concurso de Música popular y campesina
 Concurso de arriería
 TOAL HORAS DE GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN 18 HORAS A TRAVES DE LA EMISORA Y REDES SOCIALES EN VIVO

5. Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la emisión de programas, cuñas o transmisiones especiales se puso a disposición todo el equipo humano y técnico que hace parte de la emisora Comunitaria Hit Stereo.

100% ejecución del contrato

Se anexan soportes:

1. CD con evidencias con: cuñas radiales, entrevistas y programas institucionales (soportados por el informe de la Jefe de prensa de la Alcaldía de Moniquirá)
2. Carpeta con comunicados e información institucional de la Alcaldía (se adjuntan 315 folios)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

GUSTAVO PARDO	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA	SUPERVISIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	
		FORMATO	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	F-APD-03	Página 1 de 1
		Versión 0	01-08-2013
CORRESPONDENCIA			

Moniquirá, noviembre 30 de 2023

Señores
EMISORA HIT STEREO
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta solicito su colaboración para la transmisión del siguiente mensaje de interés social en los diferentes programas comunitarios y noticiosos.

SE INFORMA A LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO ECONOMICO COLOMBIA MAYOR QUE EL PAGO DE LA NOMINA DEL MES DE OCTUBRE PERTENECIENTE AL CICLO ONCE (11), ESTARÀ DISPONIBLE A PARTIR DEL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL JUEVES (14) DE DICIEMBRE DEL 2023 EN LAS OFICINAS DEL JER, CARRERA 3ª DEL TERMINAL.

EN SU CALIDAD DE OPERADORES DE PAGO DEL SUBSIDIO MENSUAL, SON TOTALMENTE GRATUITOS, POR TANTO, LES ESTÁ PROHIBIDO EFECTUAR DEDUCCIONES, O REALIZAR COBROS POR ESTE SERVICIO; ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA EN EL PUNTO DE PAGO VERIFIQUE EL VALOR QUE LE HA SIDO ENTREGADO.

1. **RECUERDE EFECTUAR SU COBRO MENSUALMENTE, DE LO CONTRARIO QUEDARÁ BLOQUEADO DE LA NOMINA Y POSIBLE RETIRO DEL PROGRAMA.**

2. **DEBE PRESENTAR LA CÉDULA ORIGINAL Y AUTORIZACIÓN AUTENTICADA SEGÚN EL CASO Y PASAR A LA ALCALDIA PARA ACTUALIZAR DIRECCIÓN Y CELULAR, A FIN DE PODER COMUNICAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EL PAGO DE DICHO SUBSIDIO.**

Atentamente,

Secretaria de Innovación y Economía Territorial Alcaldía de Moniquirá

SINDY KATHERINE MENDOZA ROZO
S.D. Innovación y Economía Territorial

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ángela Ávila Castro	Apoyo SD. Innovación y Economía Territorial	
Reviso	Sindy Katherine Mendoza Rozo	SD. Innovación y Economía Territorial	

18

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	SALUD MUNICIPAL	
		FORMATO	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	F-SM-03	Página
		Versión 0	01-08-2013
CORRESPONDENCIA			

Moniquirá, 5 de diciembre de 2023

ALCALDIA DE MONIQUIRA
Ventanilla Unica
SAL No 20230000175
Fecha 745
Dep. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
Rem MONICA JHADIRA GUERRERO PINZ
Dest. GUSTAVO PARDO

Señor
GUSTAVO PARDO
Emisora Hit Stereo
Ciudad

De manera respetuosa solicitó de su colaboración para la trasmisión de la siguiente cuña radial durante 15 días, con el siguiente mensaje de interés en los diferentes programas comunitarios y noticieros:

La Administración municipal en cabeza del señor alcalde JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO, a través de la secretaría Municipal de Salud y Protección Social, informa a la ciudadanía en general **que están afiliados en el RÉGIMEN SUBSIDIADO en nuestro municipio (1154), pero NO cuentan con encuesta del sisben;** ***para que se acerquen a dicha Oficina, con el fin de solicitar la encuesta, ya que al omitir esta información se dará aplicación a la Resolución 1870 de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual serán retirados del régimen subsidiado y asumirán el costo de los servicios de salud requeridos.***

Listado que se encuentra publicado en el primer Piso de la Administración Municipal.

Atentamente,

MONICA JHADIRA GUERRERO PINZON
SD.SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
AUDITOR(A) RÉGIMEN SUBSIDIADO

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Monica Jhadira Guerrero Pinzón	Secretaria Municipal de Salud y pròtección social	
Elaboró	Martha Isabel Sánchez	Supernumeraria	

17

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	SALUD MUNICIPAL	
		FORMATO	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	F-SM-03	Página
		Versión 0	01-08-2013
CORRESPONDENCIA			

Moniquirá, 5 de diciembre de 2023

ALCALDIA DE MONIQUIRA
Ventanilla Unica
SAL No 20230000179
Fecha 7:54
Des: SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
Rem: MONICA JHADIRA GUERRERO PINZ
Dest: GUSTAVO PARDO

Señor
GUSTAVO PARDO
Emisora Hit Stereo
Ciudad

De manera respetuosa solicitó de su colaboración para la trasmisión de la siguiente cuña radial durante 15 días, con el siguiente mensaje de interés en los diferentes programas comunitarios y noticieros:

La Administración municipal en cabeza del señor alcalde JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO, a través de la Secretaría Municipal de Salud y Protección Social, informa a la ciudadanía en general (600) personas, para que se acerquen a esta secretaría ubicada en el segunda piso de la administración; con CARÁCTER URGENTE a solucionar su situación de salud, ya que en el momento NO CUENTAN CON AFILIACION EN SALUD.

Se les recomiendas no dejar para última hora, para evitar el costo de los servicios de salud en una eventual situación

Listado que se encuentra publicado en el primer Piso de la Administración Municipal.

Atentamente,

MONICA JHADIRA GUERRERO PINZON
SD.SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
AUDITOR(A) RÉGIMEN SUBSIDIADO

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Monica Jhadira Guerrero Pinzón	Secretaria Municipal de Salud y protección social	
Elaboró	Martha Isabel Sánchez	Supernumerario	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	
		FORMATO	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	F-APD-03	Página 5 de 1
		Versión 0	01-08-2013
CORRESPONDENCIA			

LUIS ALFONSO	BEDOYA CASTAÑO
MARIA GLADYS	AMEZQUITA DE TORRES
LOURDES	RAMIREZ NIÑO
URSULA	GUERRERO SUAREZ
MARIA LILIA	HERRERA
MARTHA INES	CASTAÑO USME
SEGUNDOLUIS ARTURO	GONZALEZ GARCIA
CARLOS JULIO	PINZON
EFRAIN NICOLAS	REYES GUZMAN
FLOR DE MARIA	ESPITIA MALAGON
LUIS ANSENO	CASTILLO GONZALEZ
MARIA BERNARDA	CASTILLO PEÑA
JOSE ANTONIO	BAUTISTA NEIRA
LUIS HERNANDO	CORREDOR RONDON
JUAN EDUARDO	MONSALVE
LUIS GUILLERMO	PUENTES SAENZ
MARIA NOELIA	VARGAS OTALORA
OLIVERIO	ALBARRACIN
CARLOS JULIO	SAENZ RODRIGUEZ
MARIA BERTILDE	AVILA DEVILLAMIL
ELIBERTO	HURTADO GUTIERREZ
ISABEL	GAMBA RUBIANO

Atentamente,

Secretaria de Innovación y Economía Territorial
Alcaldía de Moniquirá

SINDY KATHERINE MENDOZA ROZO
S.D. Innovación y Economía Territorial

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ángela Ávila Castro	Apoyo SD. Innovación y Economía Territorial	
Reviso	Sindy Katherine Mendoza Rozo	SD. Innovación y Economía Territorial	

Moniquirá, diciembre 04 de 2023

Señores
EMISORA HIT STEREO
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta solicito su colaboración para la transmisión del siguiente mensaje de interés social en los diferentes programas comunitarios y noticiosos.

SE INFORMA A LOS SIGUENTES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO ECONOMICO PARA EL ADULTO MAYOR QUE EN EL PAGO DE LA NOMINA DEL MES DE NOVIEMBRE Y QUE PERTENECE AL CICLO ONCE (11), HAN SIDO ACTIVADOS Y DEBEN ACUDIR A REALIZAR SU COBRO EN LAS OFICINAS DEL JER, CARRERA 3ª DEL TERMINAL.

PARA CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS SE RECOMIENDA LO SIGUENTE:

1. **RECUERDE EFECTUAR SU COBRO MENSUALMENTE, DE LO CONTRARIO QUEDARÁ BLOQUEADO DE LA NOMINA Y POSIBLE RETIRO DEL PROGRAMA.**

2. **DEBE PRESENTAR LA CÉDULA ORIGINAL Y AUTORIZACIÓN AUTENTICADA SEGÚN EL CASO.**

3. **EL ULTIMO DIA DE PLAZO PARA REALIZAR EL COBRO DEL PRESENTE CICLO, VENCE EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SE RELACIONAN A CONTINUACION ADULTOS MAYORES ACTIVOS PARA MES DE NOVIEMBRE COLOMBIA MAYOR 2023, ASI:

ALFONSO	CARDENAS
LUZ EVELIA	SUAREZ FAJARDO
MARIA LILIA	SAENZ GUERRERO
ABEL	CASTRO PUENTES
CIRO ALBERTO	SANCHEZ MARTINEZ
ROQUE ALFONSO	ZUÑIGA SAIZ
SOFIA	SANABRIA LEON
JULIO ALBERTO	GUERRERO VILLAMIL

→ Continua en siguiente hoja

20

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	SALUD MUNICIPAL	
		FORMATO	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	F-SM-03	Página
		Versión 0	01-08-2013
CORRESPONDENCIA			

Moniquirá, 5 de diciembre de 2023

ALCALDIA DE MONIQUIRA
Ventanilla Unica
SAL No 202300001771
Fecha 7 25
Dep SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
Rem MONICA JHADIRA GUERRERO PINZ
Dest GUSTAVO PARDO

Señor
GUSTAVO PARDO
Emisora Hit Stereo
Ciudad

De manera respetuosa solicitó de su colaboración para la trasmisión de la siguiente cuña radial durante 15 días, con el siguiente mensaje de interés en los diferentes programas comunitarios y noticieros:

La Administración municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud y Protección Social, informa a la ciudadanía en general **que está haciendo seguimiento a los AFILIADOS DE OFICIO, que se encuentran en el RÉGIMEN SUBSIDIADO en nuestro municipio (91), pero NO cuentan con encuesta del sisben;** ***para que en un plazo no mayor a 20 días se acerquen a la Oficina del SISBEN con el fin de solicitar la encuesta, ya que superan los cuatro meses de afiliación según el Decreto 064 de 2020; al omitir esta información serán retirados del régimen subsidiado y asumirán el costo de los servicios de salud requeridos.***

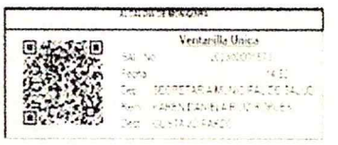
Listado que se encuentra publicado en el primer Piso de la Administración Municipal.

Atentamente,

MONICA JHADIRA GUERRERO PINZON
SD.SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
AUDITOR(A) RÉGIMEN SUBSIDIADO

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Monica Jhadira Guerrero Pinzón	Secretaria Municipal de Salud y protección social	
Elaboró	Martha Isabel Sánchez	Supernumeraria	

Moniquirá, 14 Noviembre de 2023



GUSTAVO PARDO
Gerente Emisora Hit Stereo
Carrera 5 N° 18-09 Oficina 209
emisorahitstereo@gmail.com
Cel. 3144926576

Ref. CUÑA RADIAL TRÁNSITO ARMÓNICO

Cordial saludo

Desde la oficina de Familias en Accion se invita a toda la Comunidad Moniquireña a que realicen los respectivos procesos de matrícula en los niños que ya tienen 5 años, los cuales empiezan el grado de Transición, esto con el fin de fomentar su desarrollo personal y mejorar sus capacidades, ya que el ingresar al colegio les permite a los niños y niñas enfrentarse a nuevos retos, conocer nuevas personas y espacios comprendiendo que serán procesos permanentes en la vida.

Agradecemos su gentil atención.

Cordialmente,

Daniela Ruiz R.

KAREN DANIELA RUIZ ROBLES
Enlace Municipal
Familias En Acción

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
		PROCEDIMIENTO	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	P-GA-02	Página 1 de 1
		Versión	2015-10-02
	ACTO ADMINISTRATIVO		

DECRETO No.150 DE 2023
(DICIEMBRE 07)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA RACIONALIZACION DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIÓNALES Y LEGALES, la ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, los cuales estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ cuenta con servicio de agua potable, dispuesta y tratada técnicamente por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P.M. S.A.

Que a la fecha y debido a la fuerte temporada seca por la que atraviesa el país, las fuentes y los abastecimientos de agua, se encuentran dentro del nivel más bajo y por ende no se cuenta con el caudal normal para abastecer el Municipio.

Que por la reducción de las lluvias el caudal de los nacimientos y quebradas disminuyen, al igual que la oferta hídrica a los acueductos municipales y veredales. Igualmente la disminución de la humedad, crea condiciones propicias para la ocurrencia de incendios en las coberturas vegetales.

Que conforme lo dispone el numeral 23 de la Ley 99 de 1993, el Ejecutivo Municipal tiene la obligación de Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres.

Que es deber de las autoridades, velar por la óptima prestación de los servicios públicos como el suministro de agua en el Municipio, pero a su vez constituye una obligación de la comunidad prestar la colaboración necesaria a fin de que el uso de los recursos sea eficiente y se procure su ahorro al máximo, siendo estos los beneficiarios directos y en manos de quien está la posibilidad de racionalizar el consumo y evitar el despilfarro del preciado líquido, estableciéndose conductas y costumbres encaminadas a lograr este propósito de ahorro, lo que se exige a los residentes del Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ por medio del presente acto administrativo, so pena de la imposición de las sanciones a que legalmente haya lugar.

Que por esta razón, la Administración Municipal, se ve en la obligación de propender por acciones encaminadas a racionalizar el uso de este líquido, evitando ser utilizado en actividades como: Lavado de vehículos, animales, andenes, fachadas de viviendas, vías y regadío de huertas o lotes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD. Secretaría de Gobierno	

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la racionalización del agua en todo el Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ, en razón a que por la actual temporada seca no se cuenta con un caudal normal y necesario que garantice la prestación del servicio continuamente.
PARÁGRAFO 1: La orden de racionalización impuesta se cumplirá por intermedio de la Empresa de Servicios Públicos ESPM – S.A., quien dispondrá la infraestructura y el apoyo necesario para propender por la regulación y mejoramiento del caudal necesario para el Municipio, para mitigar la afectación actual.

PARÁGRAFO 2: El racionamiento de agua se implementará, si es necesario adoptar esta medida, suspendiendo este servicio hasta vez se normalice el caudal que abastece los acueductos y comience el periodo de lluvias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir a todos los habitantes y visitantes del Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ, la utilización del agua en actividades tales como: Lavado de vehículos, casas, fachadas de viviendas, andenes, vías, animales, y regadío de huertas o lotes.

PARAGRÁFO 1: La Policía Nacional se encargará de prohibir el uso indiscriminado de agua, atendiendo la finalidad del presente Decreto y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

ARTICULO TERCERO: Sancionar el incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el presente Decreto, de acuerdo con la Ley 1801 de 2.016 o "Código Nacional de Policía", según proceda para cada caso, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio, Inspector Municipal de Policía, Comandante de la Estación de Policía, a la Personería Municipal y a los medios de comunicación para su estricto cumplimiento y divulgación.

ARTICULO QUINTO: Declarar a criterio del Alcalde en caso de que los caudales no se normalicen, la calamidad pública, de conformidad con la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE)

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de MONIQUIRÁ BOYACÁ, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil Veintitrés (2023).

JOSÉ CLEMENTE ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD. Secretaria de Gobierno	

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
		PROCEDIMIENTO	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	P-GA-02	Página 1 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

DECRETO No. 151
(DICIEMBRE 07)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LAS QUEMAS Y SE TOMAN MEDIDAS DE PREVENCION DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIÓNALES Y LEGALES, la LEY 1801 DE 2016, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 4296 de 2004, la Resolución 532 de 2005, Y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal de Moniquirá Boyacá, consiente de la temporada seca por la que viene atravesando el país, considera conveniente prohibir las quemas y tomar las acciones preventivas pertinentes para evitar incendios en el territorio del Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ.

Que el literal primero del artículo 29 del Decreto 948 de 1995, prohíbe dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos y en zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas.

Que el artículo 1 del Decreto 4296 de 2004 dispone:

"Quemas abiertas en áreas rurales. Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales, salvo las quemas controladas en actividades agrícolas y mineras a que se refiere el inciso siguiente: Las quemas abiertas en áreas rurales que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, el descapote del terreno en actividades mineras, la recolección de cosechas o disposición de rastrojos y las quemas abiertas producto de actividades agrícolas realizadas para el control de los efectos de las heladas, estarán controladas y sujetas a las reglas que para el efecto establezcan el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con miras a la disminución de dichas quemas, al control de la contaminación atmosférica, la prevención de incendios, la protección de la salud, los ecosistemas, zonas protectoras de cuerpos de agua e infraestructura. Parágrafo 1º. En un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto los citados Ministerios deberán expedir la reglamentación requerida en el presente artículo, la cual contendrá los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que se deben cumplir para que se puedan efectuar las quemas agrícolas controladas de que trata el presente artículo a partir del 1º de enero de 2005".

Que la Resolución 532 de 2005, establece los requisitos, términos, condiciones y obligaciones para efectuar quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas.

Que es deber de las autoridades locales, adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestre.

Que debido al calentamiento global, contaminación de la capa de ozono y al fenómeno del niño, se prevé un incremento de incendios forestales en diferentes zonas del Municipio, Departamento y País, lo cual

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD. Secretaría de Gobierno	

afecta las reservas forestales y cuencas hidrográficas de donde se abastece el agua para el consumo humano.

Que las actividades de preparación de suelos destinados para cultivos agrícolas mediante el sistema de quema o rosados, hogueras y fogatas colocan en riesgo y pueden afectar los cultivos aledaños.

Que la inflamabilidad del material vegetal varía según su contenido de humedad y se incrementa con la disminución de la precipitación y aumento de la temperatura del aire, debido a la aparición y desarrollo del fenómeno del niño. Así mismo, los vientos ayudan a desecar mucho más las coberturas vegetales, diseminan y aumentan la velocidad y propagación del fuego.

Que los incendios forestales alteran, degradan y/o destruyen los ecosistemas, afectando de manera severa la flora, la fauna y el recurso hídrico.

Que el agua, fuente de recurso natural se debe preservar y controlar, toda vez que ésta se hace cada día más escasa, especialmente en época de sequía, por lo cual corresponde a la autoridad Municipal en coordinación con la Policía Nacional e Inspección de Policía, ejercer controles sobre las rocerías y quemas abiertas en los terrenos de su jurisdicción.

Que con el fin de prevenir y controlar los posibles riesgos de incendios, se deben tomar medidas para adelantar los planes de emergencia que se puedan presentar en el Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE QUEMAS. A fin de conjurar en el país los efectos ambientales de la actual época de sequía, prohíbase en todo el territorio del municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ, las rocerías y quemas abiertas, así como aquellas, producto de actividades agrícolas para la preparación de terrenos, igualmente, se prohíben las fogatas domésticas o con fines recreativos.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por quemas, a manera de ejemplo, el incendio, las brasas, la indebida disposición de colillas, vidrios o envases del mismo material, hogueras mal apagadas, o destrucción por causa del fuego, o calor intenso con potencialidad inflamable, así como la combustión no autorizada, ilegal e incontrolada de superficies, ya sea para la destrucción de basuras, eliminación de rastrojos o matorrales para la regeneración de pastos para el ganado, fines agrícolas, o cualquier propósito o causa en general.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbase temporalmente en la jurisdicción del Municipio de MONIQUIRÀ BOYACÁ y mientras persistan los efectos ambientales de la actual época de sequía, la fundición de canecas de asfalto sólido en áreas con cobertura vegetal y quemas en la rocería de mantenimiento del sistema vial.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el presente Decreto, dará lugar a imponer sanciones establecidas en la ley 1801 de 2.016 o "Código Nacional de Policía", según proceda para cada caso, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Yadira Elena Cárdenas Nillo	SD Secretaría de Gobierno	

PARÁGRAFO 1°: Expídanse copias de las actas, constancias, comparendos, o interpónganse la denuncias respectivas, en caso que haya sucedido algún tipo de quema, para que la Fiscalía General de la Nación se investigue lo de su competencia, por la posible incursión en la conducta punible de "INCENDIO" tipificada en el art. 350 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto al Comandante de la Estación de Policía de este Municipio, al Inspector Municipal de Policía y a la Personería Municipal y a los medios de comunicación, para su estricto cumplimiento y divulgación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de MONIQUIRÁ, BOYACÁ, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOSE CLODOMIRO PRIZA PARDO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD Secretaria de Gobierno	

DECRETO Nº 154 DE 2023
(Diciembre 07 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, DURANTE LA CENTÉSIMA SEXTA (CVI) VERSIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DEL BOCADILLO Y EL DULCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el art. 315 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el ARTÍCULO 315 de la Constitución Nacional de Colombia, establece que son atribuciones del alcalde: Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que es deber de la Administración Municipal garantizar la preservación de orden público y así mismo tomar la determinación que corresponda con el objeto de mantener el mismo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyecto y Elaboró	*Yadira Elena Cárdenas Niño*	*SD. Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica*	

CamScanner

Que el Artículo 86 del Código Nacional de Policía, establece el Control de actividades que trascienden a lo público. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro, cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendió o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

Que como consecuencia de lo anterior, los Alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.

Que es necesario facultar a las autoridades de Policía y comandantes de Estación de Policía, para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que los propietarios de los establecimientos de comercio destinados al expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas deben tener un compromiso de promover hábitos de diversión más segura, implementando nuevas alternativas y motivando una conducta responsable por parte de sus clientes.

Que con el fin de impulsar la economía dentro del Municipio y desarrollar el monitoreo de los horarios, surge la necesidad de reformar los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales, especialmente de bares, Discotecas, tiendas, servicios relacionados con la prostitución y afines.

Que los diferentes establecimientos públicos de comercio, se dará cumplimiento estricto a lo contemplado en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, relacionado con la prohibición de presencia de menores en establecimientos donde se expenda bebidas alcohólicas y el consumo de los mismos, lo cual será vigilado y controlado por la autoridad competente.

Los propietarios o personas responsables de fuertes emisiones de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar

CamScanner

de las personas, lo mismo que de emplear sistemas necesarios para controlar niveles sonoros que contaminen las áreas aledañas habitables.

Que los dueños y Administradores de los Establecimientos Comerciales, deberán colaborar con el buen comportamiento dentro de sus respectivos establecimientos y en especial mantener los niveles de decibeles en los equipos de sonido permitidos por las normas nacionales que regulan el tema.

Que por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, durante los días 13 al 17 de diciembre de 2023, con motivo de la celebración de LA CENTÉSIMA SEXTA (CVI) VERSIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DEL BOCADILLO Y EL DULCE y se dictan otras disposiciones en el municipio de Moniquirá Boyacá, de la siguiente manera:

1. Para Tiendas, Cafeterías, Supermercados, Distribuidora de Bebidas Alcohólicas y Cigarrerías de 5:00 A.M. a 3:00 A.M del siguiente día.
2. Para Discotecas, Bares, Estaderos, Cafés, y Casinos de 10:00 A.M. a 3:00 A.M del siguiente día.
3. Para, Salones de Juego, Panaderías, Heladerías, Restaurantes, Reposterías, Pizzerías y Establecimientos Comidas Rápidas, de 5:00 A.M. a 3:00 A.M del siguiente día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el expendio de bebidas alcohólicas en envase de vidrio en todos los establecimientos comerciales abiertos al público y en cada uno de los eventos de LA CENTÉSIMA SEXTA (CVI) VERSIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DEL BOCADILLO Y EL DULCE, entre 13 y el 17 de diciembre de 2023, como medida orientada a prevenir riñas causadas por la influencia del alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Los establecimientos de comidas rápidas tendrán el horario hasta las 3:00 a.m., con la obligación de vender solo estos productos, de no cumplirse con esta disposición serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, CÒDIGO NACIONAL DE POLICÍA.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir la VENTA AMBULATORIA DE LICORES y bebidas embriagantes en el marco de la celebración LA CENTÉSIMA SEXTA (CVI) VERSIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DEL BOCADILLO Y EL DULCE, durante los días 13 al 17 de diciembre de 2023. Solo se encuentran autorizadas para la venta de licor, las casetas organizadas por el Comité de Ferias y los establecimientos comerciales que tengan permiso para la venta de estos.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD. Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica	

CamScanner

ARTICULO QUINTO: Prohibir el expendio, la venta y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas, así mismo, como cigarrillos a menores de edad, en todo establecimiento público. De encontrarse menores de edad en estos lugares, las personas encargadas y responsables de los mismos serán sancionadas de conformidad a la Ley 1098 de 2006, Código Nacional de Policía y la Ley 124 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a los dueños y administradores de las casetas ubicadas en el Terminal de Transporte de Moniquirá, para que empiecen a atender el público, a partir de las cuatro (4:00 a.m.).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los establecimientos comerciales abiertos al público no podrán expender, vender, ni permitir el consumo de licor entre las tres (3:00) y las nueve (9:00) de la mañana, del 13 al 17 de diciembre de 2023.

PARÀGRAFO: Prohibir los juegos de azar durante la celebración de las ferias y fiestas, es decir del 13 al 17 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibir la presencia de menores de edad en los eventos organizados en el marco de las ferias y fiestas, donde exista venta y consumo de bebidas embriagantes, excepto cuando estén en compañía de un adulto responsable. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

ARTÍCULO NOVENO. - Enviar copia del presente Decreto al comandante del Quinto Distrito de Policía, Personería Municipal, Inspección de Policía y a los diferentes medios de comunicación para su conocimiento en general.

COMUNIQUIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Moniquirá, a los siete (07) días del mes Diciembre de dos mil veintidós (2023)

JOSÉ CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyecto y Elaboró	*Yadira Elena Cárdenas Niño*	*SD. Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica*	

CamScanner

MUNICIPIO DE MONIQUIRA

NIT. 900328.126-4

CIRCULAR EXTERNA NO 13 DEL 5 DE DICIEMBRE 2023

DE: JOHN JAIRO ULLOA ROMERO, GERENTE
PARA: USUARIOS/ SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS DE A.A.A.
ASUNTO: ACTIVACION PLAN DE CONTINGENCIA DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO

la Empresa de Servicios Públicos de Moniquirá informa a nuestros usuarios / suscriptores, que se ha puesto en marcha el plan de contingencia del servicio público de acueducto, en aras de atender los problemas de abastecimiento del recurso hídrico en zonas críticas del Municipio, asociadas al alto flujo de población flotante y las festividades de fin de año que se realizara el próximo mes de diciembre del presente año. Por lo anterior se informa que se iniciará la sectorización del servicio público de acueducto a partir del martes 05 de diciembre de 2023, desde las 5:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, esta sectorización se extenderá según la necesidad de la misma.

Los sectores donde se dará aplicación a la sectorización al servicio de forma intermitente son: Carrera 4 Sector Puente Colgante, Av. Jaime Castro, Barrio Quinta Mónica, B. Villa del Río, Sector Parque Simón Bolívar, Sector Terminal de Transportes, Carrera 7 sector Electrificadora, Barrio Pinares del Río, B. Palmar, B. Primavera, Sector Calle 20, Carrera 8, Calle 17, Sector Parqueadero del Municipio, Barrio Barrancas, Calle 16, Plaza de Mercado, Balcones de la Riviera, Sector Casablanca, Barrio Portales del Río, B. Villa Paula, B. Girasoles, B. Remansos, Reserva San Juan, Barrio la Uadita y Carolina.

De igual forma informar que la ESPM SA se encuentra realizando diferentes mejoras e intervenciones en las redes de aducción, conducción y distribución para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, a su vez se informa que el avance en la construcción del tanque de almacenamiento número 02 con capacidad de 500 m3 se encuentra en un 60% de avance y la finalidad del mismos es mejorar la continuidad en la prestación del servicio de acueducto municipal.

Agradecemos la atención prestada y su comprensión

Sin otro en particular

JOHN JAIRO ULLOA ROMERO
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Moniquirá E.S.P.M. S.A E.S.P.

Escaneado con CamScanner

DECRETO N°122 DE 2023
(DICIEMBRE 01)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CENTÉSIMA SEXTA (CVI) VERSIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DEL BOCADILLO Y EL DULCE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales,
y legales, en especial las que le confiere el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el art. 315 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, durante los días 13, 14, 15, 16, y 17 de diciembre de 2023, se celebra la (CVI) CENTÉSIMA SEXTA, VERSION DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL DULCE Y EL BOCADILLO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ".

Que es deber de la Administración Municipal, dictar disposiciones para que se realce la festividad y garantice la participación de la comunidad en los diferentes eventos culturales que se han programado con motivo de estas festividades, todos de interés para el fomento de nuestro patrimonio artístico y cultural, acogiéndolos con fervor y aprecio en este trascendental acontecimiento.

Que a partir del día miércoles trece (13) de diciembre de 2023, se dará inicio a la programación DE LA (CVI) CENTÉSIMA SEXTA VERSION DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL DULCE Y EL BOCADILLO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ", con eventos de carácter cultural, ineludibles para mantener la identidad y tradición de nuestras festividades anuales.

Que la Colonia Moniquireña, residente en varias ciudades del País, ha manifestado el propósito de participar en la (CVI) CENTÉSIMA SEXTA, VERSIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL DULCE Y EL BOCADILLO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ", su tierra natal, como una oportunidad más, para estrechar lazos de amistad con todos sus coterráneos.

Que con el fin de fortalecer estas actividades especialmente las programadas para el día viernes quince (15) de diciembre de 2023, se debe contar con la participación y el compromiso de cada uno de los moniquireños, de los funcionarios de la Administración Municipal, de las empresas e instituciones para que acompañen cada uno de los eventos proyectados para esta fecha.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD. Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica	

Ser una personas puntual...no le cuesta nada.

Cumplir con su palabra...no le cuesta nada.

Tratar a las personas omn educación....no le cuesta nada.

Reconocer el esfuerzo de otros ...no le cuesta nada.

Agradecer a quien te ayudo...no le cuesta nada.

UNA CALLE LIMPIA NO DEPENDE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SINO DE LA EDICACION DE SUS HABITANTES.

El sr. alcalde José Clodomiro Ariza, la Secretaría de Innovación y Economía Territorial en compañía de la Federación Nacional de Cafeteros, hicieron entrega de 41 Módulos Semi integrados de beneficio de café con capacidad de 400 Kg/cereza/hora, a diferentes familias productoras del municipio de Moniquirá.
Este proyecto es posible gracias al convenio entre la Administración Municipal, la Federación Nacional de Cafeteros y productores, con el fin de continuar fortaleciendo este importante sector.
Agradecemos el acompañamiento y apoyo del Concejo Municipal, Director Ejecutivo de la Federación de Cafeteros en Boyacá Carlos Roberto Restrepo, así como a los diferentes delegados del Comité Municipal y Departamental de cafeteros, y a todas nuestras familias caficulturas.

Con cinco años recién cumplidos, Emilio Quiroga Bonces ya empieza a dejar huella en las tarimas de Santander. Con el amor de sus padres y un tutor experto, este pequeño construye su camino y se perfila como una promesa del requinto en Colombia.

Desde Vanguardia conversamos con sus padres sobre la importancia de transmitir de manera generacional la riqueza cultural de Santander y sus expresiones

Que por su antigüedad es una actividad que trasciende en nuestro municipio, y como tal, amerita la participación de todos los sectores que día a día hacen de Moniquirá una ciudad pujante y progresista en su economía, lo que le permite preservar su identidad cultural y en general todas sus tradiciones y costumbres.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar DIA CIVICO con motivo de la realización de la (CVI) CENTÉSIMA SEXTA, VERSION DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL DULCE Y EL BOCADILLO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ", el día viernes quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el Municipio de Moniquirá Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar izar la bandera del Municipio de Moniquirá, en viviendas y establecimientos como demostración de sentimiento cívico para el recibimiento de los visitantes.

ARTÍCULO TERCERO. - Enviar copia del presente Decreto a las diferentes Entidades e Instituciones con asiento en nuestra localidad para su conocimiento y aplicación, igualmente a los diferentes medios de comunicación para su amplia divulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Moniquirá, a los un (01) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró	Yadira Elena Cárdenas Niño	SD. Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica	